

## A N E X O I I

ENTIDADES CUYA SOLICITUD NO CUMPLE CON EL OBJETO, REQUISITOS Y/O DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES PRIMERA, TERCERA Y CUARTA, RESPECTIVAMENTE, DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA:

1.- ASOCANDELARIA (NO APORTÓ PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA).

2.- ASOCIACIÓN BENÉFICA CULTURAL VIRGEN DE LA CANDELARIA BOCA DE UCHIRE, C.A. (ASOCANDELARIAUCHIRE) (SOLICITUD CUYO OBJETO NO SE AJUSTA AL DE LA CONVOCATORIA).

### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

**800** *Viceconsejería de Infraestructuras.- Resolución de 31 de enero de 2003, de acreditación de laboratorios de ensayos para control de calidad de la edificación.*

Vista la solicitud presentada por D. Francisco Javier Velasco Núñez, en nombre y representación del Laboratorio Instituto Canario de Investigaciones en la Construcción, S.A. (ICINCO), para la acreditación de sus instalaciones situadas en: Polígono Industrial La Hondura, nave D-10, 35600-Puerto del Rosario, Fuerteventura, en el área de:

- Área de control del hormigón y sus componentes (EHC).

Dado que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 47, de 13.4.92), por el que se aprueban las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre (B.O.E. nº 250, de 18.10.89) y la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto (B.O.E. nº 193, de 13.8.02) del Ministerio de Fomento, y que consta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

A propuesta de la Jefatura de Calidad de la Construcción y Edificación de Las Palmas, esta Viceconsejería

HA RESUELTO:

Primero.- Conceder la acreditación al Laboratorio Instituto Canario de Investigaciones en la Construcción, S.A. (ICINCO), con domicilio social en Polígono Industrial La Hondura, nave D-10, 35600-Puerto del Rosario, Fuerteventura, en el área:

- Área de control del hormigón y sus componentes, con referencia 08018EHC03.

Segundo.- La presente acreditación tendrá validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias por un período de cinco años contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Las inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la acreditación durante el período de cinco años, se realizarán por la Jefatura de Calidad de la Construcción y de la Edificación, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

Cuarto.- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación del laboratorio deberá ser comunicada a esta Viceconsejería en el momento que se produzca.

Quinto.- La presente Resolución se comunicará a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, del Ministerio de Fomento para su inscripción en el Registro General de Laboratorios Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, con la referencia 08018EHC03.

Sexto.- La presente acreditación queda supeditada a todas las obligaciones y deberes que se deriven del Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias, del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, y de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación/publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2003.-  
El Viceconsejero de Infraestructuras, Gregorio Guadalupe Rodríguez.

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**801** *ORDEN de 12 de mayo de 2003, por la que se establecen los servicios mínimos del personal docente adscrito a este Departamento, como consecuencia de la huelga convocada para el día 14 de mayo de 2003.*

Convocada huelga para el próximo día 14 de mayo de 2003, por las centrales sindicales INSUCAN, STEC-Intersindical Canaria y E.A.-Canarias.

Considerando la necesidad de garantizar la prestación de servicios considerados esenciales, dentro del conjunto de las funciones que son competencia